



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173 - 2023-MDPH/A

Pampa Hermosa, 06 de diciembre del 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 098-2023-STDC/PAMPA HERMOSA, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina de Defensa Civil, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 "Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; "Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI"; asimismo en su numeral 51.3 señala que; "Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:




Dra. B. Emma Carolina Espinoza
Alcalde de la Unidad Pampa Hermosa





- a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- c. Representantes de las Fuerzas Armadas
- d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e. La Policía Nacional del Perú.”;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que mediante Informe N° 098-2023-STDC/PAMPA HERMOSA, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Oficina de Defensa Civil, la Oficina de Defensa Civil recomienda conformar el Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes y con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de noviembre del 2023, deriva el Informe N° 098-2023-STDC/PAMPA HERMOSA a Secretaria General, para proyectar resolución;

Que, el mérito antes expuesto, el uso de facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa – COED, el mismo que será integrado por los siguientes miembros:

Jefe del COED	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa
Coordinador	Responsable de Defensa Civil
Evaluador	Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
Comunicaciones y Prensa	Responsable de Portal de Transparencia y Comunicaciones
Operaciones	Responsable de Defensa Civil
Logística	Jefe de la Unidad de Logística y Almacén
Monitoreo y Análisis	Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Responsable de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE